



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2025-MDP-A

Pacaipampa, 11 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N° 033-2025-MDP-AL/MBR de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el jefe del área de Logística, El Informe Legal N° 57-2025-MDP/UAJ de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la norma, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente.

Que, el artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo VIII del precitado título preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”.





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, tenemos que precisar los siguientes conceptos: **Encargo Interno:** Es la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para incurrir en gastos de ciertas obligaciones a fin de realizar o ejecutar actividades para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, debido a la urgencia del mismo para el desarrollo de ciertas tareas y trabajos. **Rendición de Cuentas:** es el sustento documental con los comprobantes de pago correspondientes autorizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, la misma que cuenta con carácter de declaración jurada de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor que es responsable del Encargo Interno.

Que, los ENCARGOS INTERNOS dentro de una Municipalidad consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Entidad para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la municipalidad. Asimismo, dichos montos por encargo pueden ser entregados para acciones como: 1. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. 2. Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. 3. Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. 4. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo el informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 5. Acciones calificadas de acuerdo con la ley como de carácter "reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la DESIGNACIÓN del funcionario o servidor de la Entidad sobre quien recaerá la responsabilidad que emana cuando se recibe un ENCARGO INTERNO debe guardar cierta formalidad, la cual deberá estar regulada mediante "Resolución" del Área de Administración o de quien haga sus veces, en éste caso dichas prerrogativas recaen en la Gerencia Municipal a mérito que la Municipalidad Distrital de Pacaipampa no cuenta con Jefe encargado de la Unidad de Administración y Finanzas, sin perjuicio de ello, la resolución debe precisar lo siguiente: 1. Apellidos y Nombres del funcionario o servidor municipal. 2. La descripción del objeto del "encargo". 3. Los conceptos del gasto. 4. El monto. 5. Las condiciones a que deben sujetarse la(s) actividad(es). 6. El tiempo que tomará el desarrollo de esta(s). 7. El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, en cuanto al monto no existe una norma que señale los montos mínimos y máximos para el otorgamiento de un encargo; ello debería ser regulado por una directiva interna de la entidad, no obstante, ello la Entidad no cuenta con tal documento de gestión el mismo que deberá ser implementado a efectos de darle celeridad a los requerimientos de ENCARGOS INTERNOS futuros.

Que, respecto a la RENDICIÓN del Encargo Interno, se tiene que la Sustentación de los gastos se efectúa con los comprobantes de pago, factura, boleta de ventas y otros comprobantes de pago establecidos por la SUNAT, en el reglamento de comprobantes de pago, Resolución N°007-99/SUNAT y sus modificatorias; asimismo se tiene que la rendición de cuentas no debe exceder los 03 (Tres) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



desarrolladas en el exterior del país, donde el plazo se extiende hasta 15 (Quince) días calendario. Debe quedar precisado que al amparo del Artículo 40° inciso 40.5 no procede la entrega de nuevos “encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o de quien haga sus veces; asimismo, en cuanto a la responsabilidad por la no rendición o rendición defectuosa, ésta le alcanza solidariamente a los funcionarios que autorizaron el desembolso y no requirieron la rendición de forma oportuna; siendo responsables también si validan una rendición que consigne información que no presente consistencia, veracidad y confiabilidad durante la ejecución del gasto.

Que, mediante el Informe N° 033-2025-MDP-AL/MBR de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el jefe del área de Logística; en el cual hace de conocimiento que con fecha 10 de febrero del 2025, el encargado de Imagen Institucional realiza el requerimiento de Asignación de Gastos para la Acción Cívica, Feria Municipal, Inauguración de Puesto de Salud I-1, Visita del Director Regional de Salud y Director Regional de Agricultura en el Centro Poblado de Santa Rosa, por el monto de S/ 7, 140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Brindis	S/ 300.00
02	Alquiler de Sonido	S/ 1, 500.00
03	Decoración	S/ 500.00
04	30 Cenas Comisión PAS	S/ 540.00
05	30 Desayunos Comisión PAS	S/ 300.00
06	Desayuno Autoridades 50 Platos	S/ 1, 000.00
07	Alimentación (Incluido Descartables)	S/ 2, 700.00
08	Transporte Insumos	S/ 300.00

Que, mediante Informe N° 57-2025-MDP/UAJ de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el cual concluye y opina que se apruebe mediante acto resolutivo en Encargo Interno hasta por la suma de S/ 7, 140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles) asignándose como responsable al Lic. Mario Barrientos Ruidias jefe del área de Logística, quien deberá conducirse con criterio de austeridad y racionalidad en salvaguarda de los intereses de esta entidad.

Que, visto el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11 de febrero de 2025, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR ENCARGO INTERNO, a favor del Lic. **MARIO BARRIENTOS RUIDIAS**, identificado con DNI N°**45876919**, **JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA** de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, para Encargo Interno hasta por la suma de S/ **7, 140.00** (Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), los mismos que serán entregados de forma directa, con un plazo de quince (15) días para su ejecución contados desde la emisión de la presente resolución y un plazo de tres (03) días para su rendición contados desde ejecutado el gasto debidamente acreditado; conforme a los fundamentos expuesto en el presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR, al responsable de la ejecución del gasto por encargo, a efectuar rendición de cuentas debidamente documentada, lo cual no deberá exceder de los tres (3) días hábiles después de concluidas las actividades

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Tesorería y al responsable de la ejecución de gasto por encargo interno para el cumplimiento de la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE